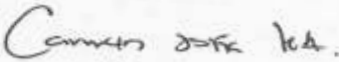


AL DESPACHO: Poniendo de presente que el día 08 de septiembre de 2021 venció el término de que trata el inciso primero del artículo 28 del CPTSS, sin que haya sido arrimado escrito de subsanación de demanda por cuenta de la parte demandante.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer.

Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO I

De acuerdo al informe que antecede y habida cuenta que la demanda especial de fuero sindical propuesta por MAURICIO RAMIREZ contra GOBERNACIÓN DE SANTANDER, no fue subsanada dentro del plazo otorgado en providencia de fecha 31 de agosto de 2021, vencido el 08 de septiembre de 2021, al Despacho no le queda otro camino que rechazarla y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

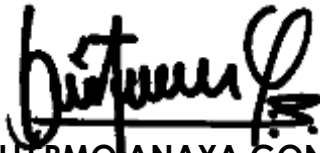
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.144 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria